

A Despacho para proveer sobre la admisión de la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**. Se deja constancia que se verificó que el señor **JAVIER ERNEY PELÁEZ ALARCÓN**, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No 16.652.893 de Cali – Valle y con tarjeta profesional No 374.402 del C.S.J., apoderado de la parte demandante se encuentra inscrito en el Registro Nacional de abogados. Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Interlocutorio No. 062 (Primera instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad-760013103010202400024-00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Primero: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por el señor **HAROLD PATIÑO ORTEGA (lesionado)**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.861.038, **ANDERSON STIB RIVERA OBANDO (lesionado)**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.304.429, **ORFILIA OBANDO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.471.502 y la señora **DEYANIRA ORTEGA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.583.225, a través de apoderado judicial contra **JUAN CARLOS ZUÑIGA ALVEAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.759.751, **JORGE MIGUEL MARTÍNEZ ARANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.552.067, **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE - TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A.** identificado con Nit.: 890.301.074-6, representada legalmente por **EDGAR BEJARANO LENIS**, identificado con

cédula de ciudadanía No. 14.968.330 y **MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – SEGUROS MUNDIAL**, identificada con Nit. No. 860.037.013-6.

Segundo: DAR traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Tercero: NOTIFICAR al demandado **JUAN CARLOS ZUÑIGA ALVEAR** el auto admisorio de la demanda, conforme lo disponen los artículos 293 del Código General del Proceso, por manifestar bajo la gravedad de juramento el apoderado de la parte demandante que desconoce los datos para su notificación. Los demandados **JORGE MIGUEL MARTÍNEZ ARANDA, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE - TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A** y **MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – SEGUROS MUNDIAL**, por el correo electrónico suministrado por la parte actora, conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Cuarto: RECONOCER personería al abogado **JAVIER ERNEY PELÁEZ ALARCÓN**, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No 16.652.893 de Cali – Valle y con tarjeta profesional No 374.402 del C.S.J, quien actuará como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Quinto: NOTIFICAR por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e3667c115c202c2a511190a6c6d5a93c4de19ab17601cb53c7d78de94e1915**

Documento generado en 13/02/2024 02:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>